

ACCION U OMISION PUNIBLE. —Como extremos del juicio oral.

Es nula la resolución por la que se dispone pasar a juicio oral por un delito que no ha sido materia de la instrucción.

También lo es aquella por la que se omite resolver la situación jurídica de un encausado por un delito instruido en su contra.

RESOLUCION SUPREMA

Lima, veinte de Octubre de mil novecientos setentidós.

Vistos; y **CONSIDERANDO**: que el tribunal Correccional de Puno al dictar el auto de fojas ciento cincuenta declaró que procede el juicio oral contra Benito Choquecota y Juan Roque, por delito de homicidio en agravio de Manuel Inca Roque y por los delitos contra la administración de justicia y corrupción de funcionarios en agravio del Estado; que conforme aparece del auto de apertura de instrucción de fojas siete y los ampliatorios de fojas cuarentidós y ochentinueve los dos acusados anteriormente indicados, sólo se encuentran procesados por los delitos de homicidio, encubrimiento y contra la administración de justicia, no así por el de corrupción de funcionarios, razón por la que no es posible pasar a juicio oral por un delito que no ha sido materia de instrucción; que con relación a la situación jurídica de Teófilo Pozo Choquecota sólo se declara que no procede el juicio oral por el delito de encubrimiento en agravio del Estado, siendo así que éste, a tenor del auto de apertura de instrucción de fojas siete, está encausado por el delito de homicidio en agravio de Manuel Inca Roca; por lo que respecto a este delito debe definirse su situación jurídica; que habiéndose incurrido en grave infracción prevista en el inciso décimo primero del artículo doscientos noventiocho del Código de Procedimientos Penales: declararon **NULO** el auto recurrido de fojas ciento cincuenta, su fecha treina de mayo del año en curso; mandaron que el Tribunal Correccional proceda con arreglo a ley; y los devolvieron.— **CUENTAS ORMA-CHEA.— GARCIA SALAZAR.— BUSTAMANTE UGARTE.— ARCE MURUA.— CHIRINOS ARAICO.—** Fausto Viale Salazar.— Secretario General.

Cuaderno N° 1247.— Año 1972.

Procede de Puno,